

# BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE ASCOPAS.

De acuerdo con el artículo 13.5 del actual convenio vigente, los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo parcial tendrán preferencia a ampliar su jornada, en caso de necesitarlo la empresa **y reunir las personas trabajadoras las condiciones que el puesto precise, a juicio de la dirección de la empresa**, con información a los representantes legales de los trabajadores. De la misma forma, el art.23.4 expresa que la cobertura inicial de vacantes y puestos de nueva creación se realizará a través de promoción interna de trabajadores en activo y excedentes voluntarios

Si se diera la circunstancia de que, a juicio de la dirección de la empresa, dos o más trabajadores, (fijos con contrato en vigor o excedentes voluntarios) reúnen las condiciones que el puesto precise y éstos solicitasen la vacante o puesto de nueva creación, la selección se regirá por los siguientes criterios:

1º Mayor antigüedad. (Mayor número de años trabajados en Ascopas)

2º En caso de empate, contabilización de los méritos de los apartados siguientes. ( 1,2,3 y 4).

Si se diera la circunstancia de que, a juicio de la dirección de la empresa, ninguno de LOS TRABAJADORES reúne las condiciones del párrafo anterior, o ninguno lo solicitase, la selección se regirá por los siguientes criterios:

1. EXPERIENCIA PREVIA (Máximo de 3 puntos)

1.1. Por cada año de experiencia efectiva en Centros de ASCOPAS, en la misma o superior especialidad o categoría profesional al puesto que opta el aspirante. Por cada año, se sumará un punto. Por cada mes o fracción de año se sumarán 0,0433.

1.2. Por cada año de experiencia efectiva en Centros de ASCOPAS, en inferior especialidad o categoría profesional al puesto que opta el aspirante. Por cada año, se sumarán 0,5 puntos. Por cada mes o fracción de año se sumarán 0,0216 puntos.

1.3. Por cada año de experiencia efectiva en otros centros, en la misma o superior especialidad al puesto al que opta el aspirante. Por cada año se sumarán 0,5 puntos. Por cada mes o fracción de año se sumarán 0,0216 puntos.

1.4. Por cada año de experiencia como cuidador en el entorno familiar acreditado como cuidador no profesionales **mediante el correspondiente contrato laboral** formalizado de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social vigente en cada momento (0,25). Por cada mes o fracción se sumarán 0,0113 puntos. Este apartado solo puntuará para la categoría de cuidador o ATE.

## 2. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo de 3 puntos)

### 2.1. Expediente académico en el título alegado.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el puesto al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

Desde 6,00 hasta 7,50 (1 punto)

Por encima de 7,50 (1,5 puntos)

### 2.2. Postgrados, doctorados y premios extraordinarios.

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, relacionados con la familia profesional a la que se opta, siempre que no sean requisito para el puesto al que se opta (1 punto).

2.2.2 Por poseer el título de Doctor, relacionado con la familia profesional del puesto al que se opta (1 punto)

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado (0,5 puntos)

### 2.3. Otras titulaciones universitarias.

#### 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, diferente a la especialidad a la que se opta. (1 punto por titulación)

#### 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo.

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, diferente a la especialidad a la que se opta. (1 punto por titulación)

2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza (0,5 puntos por título)

b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas (0,5 puntos por título)

c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plástica y Diseño (0,2 puntos por título)

d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional (0,2 puntos por título)

e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior (0,2 puntos por título)

### 3. OTROS MÉRITOS (Máximo de 2 puntos)

#### 3.1. Publicaciones (Máximo 0,5 puntos)

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales. (Hasta 0,35 puntos)

3.1.2. Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad. (Hasta 0,15 puntos)

#### 3.2. Actividades de Formación Permanente (Máximo 1,5 puntos)

3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones, o actividades reconocidas por la Administración correspondiente. (Hasta 1 punto).

-No inferior a 1 crédito ( 10 horas) (0,05 puntos por actividad).

- No inferior a 3 créditos (30 horas) (0,2 puntos por actividad).

- No inferior a 10 créditos (100 horas) (0,5 puntos por actividad).

3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1 (Hasta 0,5 puntos)

- Por cada 10 horas de impartición (0,05 puntos por cada 10 horas)

- Por cada 10 horas de coordinación de grupos de trabajo y/o tutoría telemática (0,025 puntos por cada 10 horas).

3.2.3. Por la realización de prácticas curriculares en Centros de ASCOPAS (0,25 puntos por cada periodo).

#### 3.3. Conocimiento de otras lenguas (Hasta 0,5 puntos)

3.3.1 Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la

comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. (0,25 puntos por certificado)

3.3.2 Por la acreditación del nivel B2 de conocimiento de lengua de signos española conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (0,25 puntos)

3.4. Premio Extraordinario o Mención de honor en el título alegado para la plaza a la que se opta. (0,25 puntos)

3.5. Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria en el título alegado para la plaza a la que se opta. (0,25 puntos)

#### 4. ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 10 puntos)

La comisión de selección, si lo cree conveniente, podrá convocar, entrevistas a los aspirantes. La nota final de este apartado será la media de la puntuación emitida por los componentes de la selección, despreciando la más alta y la más baja.